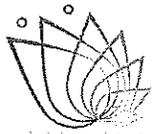




MORELOS  
2018 - 2024



MORELOS  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
CONVENIO DE FIRMAS  
2018-2024

Contrato abierto número DGPAC/SER23/2019, referente a la contratación del servicio por contador Público autorizado ante el IMSS, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2018 a través del (SIDEIMSS) sistema de dictamen electrónico, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE DICTAMINACIÓN POR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO ANTE EL IMSS, PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DICTAMEN ELECTRÓNICO (SIDEIMSS) EJERCICIO FISCAL 2018, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JOSÉ MORALES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDOS POR LA C. SOFÍA ADRIANA ESPINOSA URBANO, EN SU CARÁCTER DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESPACHO ALEJANDRO CANO, S.C., REPRESENTADA POR [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción 09 de septiembre de 2019, mediante oficio número SA/DGGAI/0874/2019, signado por Sofía Adriana Espinosa Urbano, Enlace Financiero Administrativo y encargada de Despacho de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, en términos del oficio SA/0267/2019, de fecha 15 de agosto de 2019, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas DGPAC-IE-N26-2019, referente a la contratación del servicio por contador Público autorizado ante el IMSS, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2018 a través del (SIDEIMSS) sistema de dictamen electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento que se realiza en los términos solicitados por la Secretaría de Administración.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/1214/2019, de fecha 20 de agosto de 2019, suscrito por José Alejandro Jesús Villareal Gasca, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a los Recursos Fiscales Ingresos Propios 2019, aunado al oficio número SA/DGGAI/0873/2019, de fecha 06 de septiembre de 2019, signado por Sofía Adriana Espinosa Urbano, Enlace Financiero Administrativo y encargada de Despacho de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, en términos del oficio SA/0267/2019, de fecha 15 de agosto de 2019, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la prestación del servicio con cargo a la partida 3311 “Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



h



**MORELOS**  
2018 - 2024



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2019, referente a la contratación del servicio por contador Público autorizado ante el IMSS, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2018 a través del (SIDEIMSS) sistema de dictamen electrónico, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fungió como tramitadora del procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

IV. El presente contrato se adjudicó al “PRESTADOR DEL SERVICIO” con fecha 20 de septiembre de 2019, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 26 y 57 de su Reglamento, adjudicando a su favor de la persona moral denominada Despacho Alejandro Cano. S.C., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la CONVOCANTE desahogo el procedimiento de contratación en los términos requeridos por la Secretaría de Administración.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUERENTE Y/O ÁREA TÉCNICA**, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio objeto del presente contrato;
- a) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, siendo la encargada de solicitar la presente contratación;
- b) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como, vigilar la administración del contrato, la entrega de los servicios y gestionar el pago en los términos establecidos;
- c) **SERVICIOS**, a los servicios adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del presente contrato;
- d) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato.
- f) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Administración, siendo la responsable de vigilar que se cumplan lo establecido en el presente contrato, y;
- h) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior “LAS PARTES”, establecen las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2019, referente a la contratación del servicio por contador Público autorizado ante el IMSS, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2018 a través del (SIDEIMSS) sistema de dictamen electrónico, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. El C. Juan José Morales Sánchez, fue nombrado Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 1, 4 fracción III, 9 fracción XVII y 11, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.3. La C. Sofía Adriana Espinosa Urbano, fue nombrada Directora General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículo 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 1, 4 fracción IX, 9 fracción XVII y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. El C. Efrén Hernández Mondragón, fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículo 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción IV, 9, fracción XVII y 12, fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.5. La presente adquisición de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la **SECRETARÍA** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o técnica, y/o requirente, y/o área solicitante, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

## II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU SOCIO ADMINISTRADOR, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número [REDACTED], de fecha 30 de agosto de 1990, ante la Fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Titular de la Notaría número 02 (Dos), del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos; con folio 35 de fecha 10 de diciembre de 1990, mediante el cual se registra ante el Registro Público de la Propiedad y d



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2019, referente a la contratación del servicio por contador Público autorizado ante el IMSS, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2018 a través del (SIDEIMSS) sistema de dictamen electrónico, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Comercio de Cuernavaca, Morelos, por medio del cual se constituye la persona moral denominada Despacho Alejandro Cano, S.C., cuyo objeto social entre otros es:

- Prestación y asesoría de servicios contables, fiscales, asesoría financiera, prestación y asesoría de servicios de computación, auditoría y dictaminación de estados financieros.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 04 de diciembre de 2009, ante la Fe del Licenciado José Antonio Acosta Pérez, Titular de la Notaría número 09 (Nueve), y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación del Estado de Morelos; con folio 342659, de fecha 29 de enero de 2010, mediante el cual se registra ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuernavaca, se designa como Socio Administrador a la C. [REDACTED] la cual cuenta con un Poder General para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo 2762 del Código Civil.

Su Socio Administrador manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de clave de elector [REDACTED] y IDMEX [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [REDACTED]
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]
- Registro ante el Colegio de Contadores Públicos de Morelos socio número [REDACTED] folio de constancia [REDACTED]
- Oficio número [REDACTED] de fecha 25 de septiembre de 2006, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se le asigna el número de registro de contadores públicos autorizados para dictaminar [REDACTED]
- Constancia mediante la cual se hace de conocimiento que acredita la evaluación para mantener su registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el folio de la constancia [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2019, referente a la contratación del servicio por contador Público autorizado ante el IMSS, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2018 a través del (SIDEIMSS) sistema de dictamen electrónico, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": La Dirección General de Recursos Humanos ubicada en Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", sin número, sótano de Palacio de Gobierno, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": El ubicado en [REDACTED]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a realizar la dictaminación a través del Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS), al 100% de los asegurados del Gobierno del Estado de Morelos con registro patronal D 15 1933910 8, afiliación, modificación de salarios y bajas, así como el registro y entero de las cuotas obrero-patronal y cuotas de Retiro Cesantía y Vejez al Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con las especificaciones siguientes:

1.-Presentación de aviso de Dictamen ante las Autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social en los términos de la Ley del Seguro Social y su Reglamento, se deberá realizar al tercer día hábil posterior al acto de fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019.

2.- Conciliación de la base de remuneraciones pagadas contra el total de los salarios base de cotización declarados y el acumulado anual de nóminas.

- I. Obtención de las nóminas pagadas en el año, tanto de trabajadores de base como jubilados y pensionados.
- II. Verificar que el acumulado anual de estas nominas sea correcto, cuadrando contra los CFDIs emitidos y contra balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2018.
- III. Obtención del acumulado anual individual por trabajador sujeto a aseguramiento indicando monto y concepto de cada una de las percepciones obtenidas en el ejercicio.
- IV. Comparación del acumulado anterior, en base a pruebas selectivas contra los CFDIs emitidos.



MORELOS  
2018 - 2024



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2019, referente a la contratación del servicio por contador Público autorizado ante el IMSS, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2018 a través del (SIDEIMSS) sistema de dictamen electrónico, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- V. Determinación del salario base de cotización anual, para efectos de cálculo de Cuotas Obrero Patronales al IMSS por el año 2018, separando los Pensionados por Cesantía en Edad Avanzada, Vejez e Invalidez, por el IMSS que ya no cotizan por no ser trabajadores activos.

**3.- Efectuar cálculos de Salario Diario Integrado de acuerdo a la Ley del Seguro Social (LSS), a los trabajadores en los 6 bimestres del ejercicio 2018, de acuerdo a una prueba muestra.**

- I. Determinación y fundamentación de los conceptos de percepciones de las nóminas de los trabajadores, que son susceptibles de integración para efectos de determinar el Salario Diario Integrado.
- II. Pruebas muestra en los trabajadores, de los Salarios Diarios Integrados determinados en el punto anterior, contra los salarios diarios integrados revelados ante el IMSS.

**4.- Efectuar pruebas selectivas sobre la oportuna presentación ante la autoridad de los avisos afiliatorios de sus trabajadores, como son altas, bajas y modificaciones de salarios.**

- I. Muestreo de revisión, sobre el oportuno aviso de movimientos afiliatorios ante el IMSS, tanto de altas, bajas y modificaciones de salario.
- II. Muestreo de revisión, sobre la correcta información revelada en los avisos de movimientos afiliatorios ante el IMSS, tanto de altas como modificaciones de salario.
- III. Determinación, en su caso, de percepciones variables, y su correcta integración

**5.- Revisión selectiva de pagos de honorarios a Personas Físicas para determinar si son sujetos a afiliación al Seguro Social.**

- I. Revisión en términos de los criterios del IMSS, si los pagos por honorarios a las personas físicas, podrían ser en realidad pagos por prestación de servicios subordinados.
- II. Revisión en términos de los criterios del IMSS, si los pagos asimilados a salarios, en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), a las Personas Físicas, podrían ser en realidad pagos por prestación de servicios subordinados.
- III. Elaboración de acumulado individual de percepciones pagadas a personas físicas no sujetas a aseguramiento, integrando a éste la relación de contratos que incluirá: Objeto del contrato, inicio y fin de su vigencia y número de personal asignado.

**6.- Revisión selectiva de la correcta formulación de las liquidaciones mensuales de cuotas pagadas al Seguro Social.**

- I. Revisión de la correcta emisión de las liquidaciones de cuotas por medio del Sistema Único de Autodeterminación (SUA).

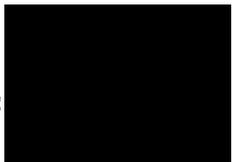
**7.- Revisión selectiva de pólizas de egresos relativas a pagos no incluidos en nóminas.**

- I. Análisis y acumulación en su caso, de pagos por prestación de servicios subordinados fuera de nómina.

**8.- Revisión selectiva de aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y Cesantía y Vejez.**

- I. Análisis y cálculo selectivo de aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y Cesantía y Vejez.

**9.- Determinación de la correcta clasificación de Riesgo de la Entidad de acuerdo con su actividad.**





Contrato abierto número DGPAC/SER23/2019, referente a la contratación del servicio por contador Público autorizado ante el IMSS, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2018 a través del (SIDEIMSS) sistema de dictamen electrónico, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Verificar la correcta clase en la clasificación de Riesgo de la Entidad de acuerdo con su actividad.

**10.- Revisión de las estadísticas de los accidentes de Trabajo ocurridos en el año 2018 para la determinación del grado de Riesgo de Trabajo.**

- I. Hoja de trabajo relativa a los accidentes de trabajo que permita determinar correctamente el grado de Riesgo de Trabajo por el año 2018.

**11.- Determinación en su caso de diferencias de Cuotas Obrero Patronales.**

- I. Hoja de trabajo global con el reconocimiento de resultado de las pruebas referidas.
- II. Determinación de diferencias en su caso del resultado de la prueba global contra el importe las Cuotas Obrero Patronales Enteradas.

**12.- Reunión de trabajo con el personal responsable de la Entidad para hacer de su conocimiento las diferencias encontradas.**

**13.- Llenado de formatos del Dictamen para efectos del IMSS.**

- I. Llenado de Plantilla Información Patronal v4.00 o posterior del SIDEIMSS.

**14.- Presentación del Dictamen para efectos del IMSS.**

**15.- Entrega del recibo electrónico de recepción del Dictamen para efectos del IMSS por el año 2018 a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración a más tardar el 30 de septiembre de 2019.**

**16.-Será requisito indispensable que los servicios se realicen con apego estricto a la Ley del Seguro Social y su Reglamento.**

**17.- Todos los trabajos deberán ser entregados de forma impresa y en archivo digital a más tardar el día 30 de septiembre de 2019, en la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración:**

I. Memorándum explicativo de los diversos asuntos observados en la revisión, así como sugerencias sobre medidas correctivas y preventivas.

II. Dictamen preparado en los términos requeridos por las disposiciones vigentes por el ejercicio de 2018 presentado ante el IMSS, dicho dictamen incluirá:

- A. Cédulas SUA, mensuales y bimestrales de diferencias de cuotas Obrero-Patronales y Retiro, Cesantía y Vejez. (Impresas y en archivo digital en formato PDF y Excel 8.05).
- B. Resumen de diferencias de liquidación SUA mensuales y bimestrales. (Impresas y en archivo digital en formato PDF y Excel 8.05).
- C. Formatos SAIIA.
- D. Formatos AFIL (Reingreso, Bajas o Modificaciones de Salarios).
- E. Archivos generados en Sistema SUA ("Se pagó", "Se debió pagar" y "Pago") en formato digital con las especificaciones establecidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social para lectura de archivos. (en USB y CD).
- F. En el caso de los anexos y plantillas del dictamen, el Contador Público Autorizado por el IMSS, entregará copia de los acuses electrónicos, copia del instructivo de acceso a la aplicación, y asesoría para que el personal asignado por el Gobierno del Estado pueda entrar en la aplicación SIDEIMSS y consultar el dictamen.



**MORELOS**  
2018 - 2024



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2019, referente a la contratación del servicio por contador Público autorizado ante el IMSS, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2018 a través del (SIDEIMSS) sistema de dictamen electrónico, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar recomendación sobre los conceptos de integración, a efecto de realizar en caso de ser necesario una modificación a la integración del salario base de cotización.

La **SECRETARÍA**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

**SEGUNDA. DEL AVISO DE DICTAMINACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 157 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá de presentar ante el IMSS, al tercer día hábil posterior al acto de fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional DGPAC-IE-N26-2019, el aviso de dictamen a que hace referencia el artículo 16 de la Ley del Seguro Social, en los formatos autorizados.

**TERCERA. DEL MONTO.** El importe total por la prestación del servicio que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

Renglón	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A.	Total
1	Servicio de dictaminación por contador público autorizado ante el IMSS, para determinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2018 a través del (SIDEIMSS) Sistema de Dictamen Electrónico.	SERVICIO	1	\$999,000.00	\$159,840.00	\$1,158,840.00

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la cantidad de **\$999,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$159,840.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$1,158,840.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la prestación del servicio descrito en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la Ley.

**CUARTA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO.** **"LAS PARTES"** convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la cantidad establecida en la cláusula tercera del presente contrato, en una sola exhibición, a contra entrega del total de los servicios y del documento



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2019, referente a la contratación del servicio por contador Público autorizado ante el IMSS, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2018 a través del (SIDEIMSS) sistema de dictamen electrónico, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

que acredite que se ha realizado la entrega del dictamen ante las autoridades del IMSS, así como de los entregables estipulados en numeral 17 de la cláusula primera del presente contrato.

Para efectos del pago y deberá presentar facturas respectivas a favor del Gobierno del Estado de Morelos sin errores en importes, escritura y con los requisitos fiscales que señala la Ley en la materia y con toda oportunidad, en la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, en original y copia a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para que este realice las gestiones necesarias para que la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos, realice el pago a los quince días hábiles, posteriores a la entrega de la factura.

En el caso de que la factura entregada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a través del área conducente podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.  
R.F.C.: GEM720601TW9  
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,  
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

**SEXTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente instrumento legal, a lo establecido en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** llevará a cabo sus funciones en la Dirección General de Recursos Humanos ubicada en Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", sin número, sótano de Palacio de Gobierno, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000. Sin embargo deberá de contar con oficinas en esta Ciudad de Cuernavaca para el servicio contratado, durante el periodo de los trabajos se deberá tener por lo menos dos reuniones con el personal de la Dirección de Prestaciones y Salud en el Trabajo para presentar avances, conciliar conceptos, aclarar dudas y justificar diferencias.

Si durante la revisión que el Instituto Mexicano del Seguro Social efectúe al Dictamen del ejercicio Fiscal 2018 por los movimientos presentados, determinara diferencias en contra del Gobierno del Estado de Morelos, será el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** el encargado de aclarar y corregir según sea el caso.





**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
2018-2024

Contrato abierto número DGPAC/SER23/2019, referente a la contratación del servicio por contador Público autorizado ante el IMSS, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2018 a través del (SIDEIMSS) sistema de dictamen electrónico, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Durante el tiempo que requiera la ejecución de los trabajos, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** requiere el apoyo del personal administrativo del **"PODER EJECUTIVO"**, particularmente el personal vinculado con el sistema de cálculo y pago de nominas, así como del cálculo y entero de cuotas obrero patronales al seguro social.

Para la realización del presente servicio el **ÁREA REQUIRENTE**, deberá proporcionar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la información que a continuación se describe:

- Los archivos documentales de las cuotas pagadas y archivos electrónicos (SUA's mensuales en Excel).
- Nóminas quincenales en base a lo pagado y declarado para efectos del **IMSS**, tanto en papel como su respaldo electrónico en hojas de cálculo (Excel) por el periodo noviembre-diciembre 2017 y enero-diciembre 2018.
- Archivos en formato .xml correspondientes a los CFDIs correspondientes a cada nomina emitida en el año 2018.
- Acumulado de nóminas del ejercicio 2018.
- Contratos colectivos de trabajo con vigencia por el ejercicio 2018, así como muestras de contratos individuales.
- Balanza de comprobación mensual por el ejercicio 2018.
- Contratos de servicios con personas físicas firmados en el ejercicio 2018 y acumulados individuales de los pagos entregados a personas física con actividad empresarial y profesional del ejercicio 218.
- Relación de Activo Fijo (maquinaria y transporte), utilizados en 2018, para la revisión de la prima de riesgo de trabajo.
- Acceso a controles de nómina para realizar pruebas de control con respecto a asistencias, puntualidad y horas extras, proporcionándonos acceso a controles de relojes checadores y tarjetas de personal.
- Esta información es la mínima necesaria, es enunciativa más no limitativa.

**"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dar inicio a partir del día siguiente a la fecha del fallo de la Invitación a cuando menos tres personas y hasta el treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve; presentar el aviso de Dictaminación ante el **IMSS** a los tres días hábiles después del acto de fallo y presentar el Dictamen con acuse de recibido del IMSS ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, más tardar el día 30 de septiembre del año 2019.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el **ÁREA REQUIRENTE**, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, y quien será la responsable de la revisión.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los servicios será por conducto del personal debidamente facultado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

**SÉPTIMA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para el seguimiento del presente contrato, designa como administrador del contrato al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos

10/19



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2019, referente a la contratación del servicio por contador Público autorizado ante el IMSS, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2018 a través del (SIDEIMSS) sistema de dictamen electrónico, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

de la Secretaría de Administración, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, el cual en este acto acepta el cargo.

**OCTAVA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento del presente contrato, el “**PODER EJECUTIVO**” asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la prestación de los servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

**NOVENA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO.** En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los servicios en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el “**PODER EJECUTIVO**”.

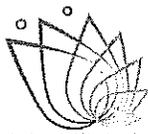
**DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Se omite la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, toda vez que la entrega de los servicios, se realizó dentro del plazo para la formalización del contrato, lo que se acredita con el oficio número SA/DGRH/DPST/1284/2019, de fecha de recepción del 03 de octubre del año 2019, suscrito por Juan José Morales Sánchez Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, con fundamento en el artículo 75 de la **LEY**.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado Libre y Soberano  
de Morelos

Contrato abierto número DGPAC/SER23/2019, referente a la contratación del servicio por contador Público autorizado ante el IMSS, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2018 a través del (SIDEIMSS) sistema de dictamen electrónico, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA GARANTÍA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.** En caso de requerirse, el “PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá prestar orientación, asesoría y apoyo, por un periodo de cinco años a partir de la fecha de firma del presente contrato, en relación a cualquier motivo relacionado con la Dictaminación del año 2018 por parte del IMSS.

**DÉCIMA TERCERA. DEL PLAZO.** El plazo para la presentación de los servicios será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, hasta el 30 de septiembre del 2019.

La presentación del aviso de dictamen ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social deberá presentarse el tercer día hábil de la fecha del acta de fallo en los términos de la Ley del Seguro Social y su Reglamento; la entrega del Dictamen con acuse ante las autoridades del IMSS se presentaran a más tardar el día 30 de septiembre del año dos mil diecinueve.

La entrega de los trabajos, se deberá realizar a más tardar el 30 de septiembre de 2019, de forma impresa y en archivo digital, en la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

Sin embargo se podrá ampliar el plazo hasta por 30 días hábiles, en el caso de que el sistema informático SIDEIMSS muestre intermitencias o en el supuesto de que los trabajos por el corto plazo de tiempo no sea posible concluirlos en la fecha señalada o cualquier otra circunstancia que se presente fuera de las posibilidades de resolución del “PRESTADOR DEL SERVICIO”.

Para efectos del párrafo anterior el “PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá solicitar la prórroga por escrito al ADMINISTRADOR DE CONTRATO, justificando el porqué de la misma.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.** Basándose en su experiencia y conocimiento, el “PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el “PODER EJECUTIVO” quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de las servicios, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, a excepción de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;

12/11



**MORELOS**  
2018 - 2024



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2019, referente a la contratación del servicio por contador Público autorizado ante el IMSS, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2018 a través del (SIDEIMSS) sistema de dictamen electrónico, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y
- l) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO.** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente y/o técnica;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el presente contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos, de conformidad con los lineamientos establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a **CONVOCANTE** el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas;
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los servicios a entera satisfacción, y
- k) Permitir el acceso al personal del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a las instalaciones del **"PODER EJECUTIVO"**.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.** En caso de que existan diferencias entre los servicios y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los servicios que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos, en apego al artículo 71 de la Ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.



4



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
2018-2024

Contrato abierto número DGPAC/SER23/2019, referente a la contratación del servicio por contador Público autorizado ante el IMSS, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2018 a través del (SIDEIMSS) sistema de dictamen electrónico, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

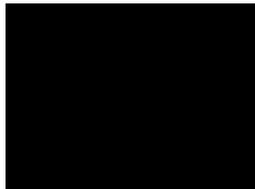
**DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70, de la Ley y 66, de su Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida el "PODER EJECUTIVO" podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor proporcional del servicio dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula decima del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

*[Handwritten signatures and marks]*





Contrato abierto número OGPAC/SER23/2019, referente a la contratación del servicio por contador Público autorizado ante el IMSS, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2018 a través del (SIDEIMSS) sistema de dictamen electrónico, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número OGPAC-IE-N26-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el servicio no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

**VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el encargado de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
2018 - 2024

Contrato abierto número DGPAC/SER23/2019, referente a la contratación del servicio por contador Público autorizado ante el IMSS, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2018 a través del (SIDEIMSS) sistema de dictamen electrónico, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Quando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio

*[Handwritten signatures and initials]*





Contrato abierto número DGPAC/SER23/2019, referente a la contratación del servicio por contador Público autorizado ante el IMSS, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2018 a través del (SIDEIMSS) sistema de dictamen electrónico, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33; fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los servicios o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO" Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que, por tratarse de un contrato de servicio, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".





Contrato abierto número DGPAC/SER23/2019, referente a la contratación del servicio por contador Público autorizado ante el IMSS, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2018 a través del (SIDEIMSS) sistema de dictamen electrónico, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir del día 21 de septiembre de 2019, día siguiente a la notificación del fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019 y concluirá el día 31 de octubre del año 2019, con la entrega total de los servicios de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo Decreto número dos mil trescientos cincuenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2019.

**TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, referente a la contratación del servicio por contador Público autorizado ante el IMSS, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2018 a través del (SIDEIMSS) sistema de dictamen electrónico, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 04 días del mes de octubre del 2019, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"  
AUTORIZO

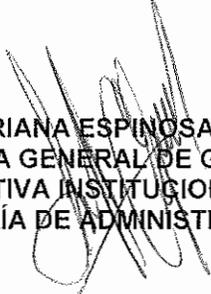
C. JUAN JOSÉ MORALÉS SÁNCHEZ.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. [REDACTED]  
SOCIO ADMINISTRADOR DEL DESPACHO  
ALEJANDRO CANO, S.C.



Contrato abierto número DGPAC/SER23/2019, referente a la contratación del servicio por contador Público autorizado ante el IMSS, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2018 a través del (SIDEIMSS) sistema de dictamen electrónico, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

  
**C. SOFÍA ADRIANA ESPINOSA URBANO.  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

**CONVOCANTE**

  
**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN POR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO ANTE EL IMSS, PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2018 A TRAVÉS DEL (SIDEIMSS) SISTEMA DE DICTAMEN ELECTRÓNICO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESPACHO ALEJANDRO CANO, S.C., POR LA CANTIDAD DE \$1,158,840.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2019, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N26-2019, CONSTANTE DE DIECINUEVE FOJAS ÚTILES. -----